



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 09 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 13 ENE 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 78-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 034-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2299602010 del 25.10.2010, los Informes Nros. 1305-2010 y 23-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 81° numeral 1.9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*;

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Documento Simple N° 2299602010 del 25.10.2010, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima expresa su intención de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Transporte regular y no regular de pasajeros y carga, suscrito con dicha comuna, al haberse vencido el mismo el 15.09.2010;

Que, con Informe N° 1305-2010-GAJ-MSS del 15.12.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el proyecto de Convenio tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizada por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML (Cláusula Segunda). Asimismo indica que, conforme a la Cláusula Tercera del Convenio propuesto, los compromisos que asumirán las partes, los mismos que mediante Memorandum N° 916-2010-GTSC-MSS del 18.11.2010 de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, indica que son favorables para la Corporación. Del mismo modo, señala que en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se aprecia que los ingresos





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 09 -2011-ACSS

recaudados por el SAT por la imposición de resoluciones de sanción efectuadas en el marco del Convenio serán distribuidos en 70% para la MML y 30% para la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo que en atención a lo señalado por la Cláusula Quinta, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana tendrá a su cargo la supervisión del mismo. Igualmente señala que el plazo de vigencia es de 01 año, a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo renovarse mediante acuerdo de las partes 30 días antes de su vencimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la suscripción del Convenio, redundará en beneficio del ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte del distrito, por lo que concluye opinando por considerar factible la suscripción del presente Convenio de Cooperación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el plazo que se indica, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 23-2011-GAJ-MSS del 10.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 1305-2010-GAJ-MSS del 15.12.2010, remitiendo la propuesta de Convenio debidamente visada, para su elevación al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 002-2011-GM-MSS del 12.01.2011, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente Convenio propuesto, recomendando se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2011-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros.1305-2010 y 23-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

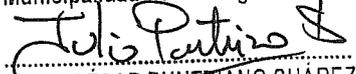
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el (los) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo.

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA



ACUERDO DE CONCEJO N° 1336

Lima, 03 NOV 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de noviembre del 2011, el Oficio 001-090-0006289-SAT, el Memorandum N° 1028-2011-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Informe N°139-2011-MML-GAJ-SAAC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Oficio N°935-2011-MML-GTU, los Informes N°262; N°006 y N°056-2011-MML/GTU-SFT de la Gerencia de Transporte Urbano, poniendo a consideración del Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 76° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Dicha delegación se realizará a través de convenios en los que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación. Asimismo, el artículo 81° de la citada Ley establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la precitada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al numeral 23 del artículo 20°, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, el artículo 124°, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

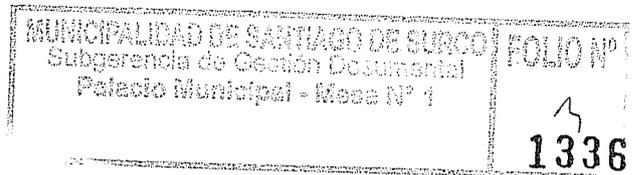
Que, dentro del marco de la Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, los artículos 11° al 13° de la Ley N° 27181 y el artículo 11° del D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA



Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092 de 10 de marzo 2009, se aprobó el "Modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales para la fiscalización del transporte regular y no regular de pasajeros y de carga"; asimismo, se dispuso que corresponde a la Gerencia de Transporte urbano evaluar las solicitudes de las municipalidades distritales para determinar los porcentajes que corresponderá a cada institución en función al criterio de ubicación dentro de la Provincia de Lima y a las condiciones económicas existentes, debiendo cumplir con sustentar la decisión con informe técnico;

Que, el mencionado Acuerdo de Concejo, fue precisado con Acuerdo de Concejo N° 385 del 22 de octubre del 2010 a efectos de establecer que, previamente a la distribución del porcentaje de los ingresos a favor de las municipalidades distritales, se debería deducir el porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria. Además de aprobar las transferencias de los porcentajes acordados por los ingresos efectivamente recaudados, a través de las sanciones impuestas durante la vigencia de la Ordenanza N° 1338-MML, tanto por las Resoluciones de Sanción en Formato Pre Impreso" como por las "Actas de Control" a las que hace referencia la citada Ordenanza, a las Municipalidades Distritales que hayan suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima el Convenio de Cooperación para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y de Carga, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 092;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°690 de 25 de agosto 2011 se aprobaron los lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga. Asimismo, se dispuso que aquellas Municipalidades Distritales que han solicitado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional al amparo de los Acuerdos de Concejo N° 092 y 385 y que han cumplido con todas las formalidades exigidas por ley y por la MML, les será aplicable el formato aprobado por dichos Acuerdos de Concejo. En virtud de ello se debe precisar que la Cláusula Tercera del formato aprobado por estos Acuerdos es aplicable también para los casos de levantamiento de Actas de Control que realicen los Inspectores Municipales del Transporte;

Que, mediante Oficio N°54-2011-SG/MSS de fecha 20 de enero 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N°09-2011-ACSS de fecha 13 de enero del mismo año, mediante el cual se aprobó la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga"; en cuya Cláusula Cuarta se indica la distribución de los ingresos recaudados, señalando el 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el 30% para la Distrital, del que se deducirá previamente el costo de recaudación establecido en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria, según lo establecido en la Ordenanza N° 1332 de fecha 17 de diciembre 2009; el mismo que entró en vigencia a partir del 1° de enero del 2010;

Que, mediante Informe N° 025-2011-MML/GTU-AL de fecha 22 de febrero 2011, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima emite opinión legal sobre la solicitud de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco señalando que procede la suscripción del





precitado convenio con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, toda vez que permite mitigar la problemática del servicio público de transporte en la jurisdicción de dicho distrito, más aún si se toma en cuenta la capacidad logística que posee dicha Comuna para cumplir con la función fiscalizadora delegada. Asimismo, recomienda mantener los mismos porcentajes establecidos en el convenio anterior, es decir 70% para la la Municipalidad Metropolitana de Lima y 30% para la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 262-2011-MML/GTU-SFT de fecha 28 de septiembre 2011, la Gerencia de Transporte Urbano indicó que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ha solicitado la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la MML para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga; asimismo, señala como antecedente la ejecución de un Convenio anterior aprobado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 101-2009, vencido el 15 de septiembre 2010. Al respecto, del Informe N° 006-2011-MML/GTU-SFT-DCE de la División de Capacitación y Estadísticas de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima se desprende que resulta necesario seguir teniendo presencia en acciones de fiscalización sobre la prestación del servicio del transporte regular y no regular de pasajeros y carga en el distrito de Santiago de Surco, recomendando la suscripción de un nuevo convenio, puesto que del análisis del Convenio anterior, se ha detallado que se han presentado 60 quejas a los Inspectores Municipales del Transporte del Distrito de Santiago de Surco, que representa el 0.30% del total de 19,827; las cuales han sido atendidas, declarándose infundadas el 81% y el 19% fundadas del total presentado;

Que, asimismo, se indica que se han desarrollado (2) cursos de Formación y Capacitación dirigidos a los Inspectores Municipales de Transporte del distrito de Santiago de Surco, asistiendo un total de 29 postulantes, quienes en este momento vienen realizando trabajo de campo, como parte de su proceso formativo y de evaluación, señalando que durante el periodo que duró el Convenio se impusieron un total de 19,827 Resoluciones de Sanción, conforme se detalla:

Resoluciones de Sanción Impuestas

Meses	RSFPI Impuestas
Noviembre 2009	2,376.00
Diciembre 2009	2,011.00
Enero 2010	1,647.00
Febrero 2010	1,618.00
Marzo 2010	2,256.00
Abril 2010	2,288.00
Mayo 2010	2,186.00
Junio 2010	1,673.00
Julio 2010	1,172.00
Agosto 2010	1,802.00
Setiembre 2010	798.00
Total	19,827.00

Que, en dicho Informe del análisis sobre la Recaudación y Distribución, de acuerdo a las liquidaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 30% le correspondió al distrito de Santiago de Surco ascendiendo a S/. 656,310.50 y el 70% a la Municipalidad Metropolitana de Lima ascendiendo a la suma de S/. 1'531,390.60, dando como resultado una recaudación total al mes de agosto del 2011 de S/. 2'302,843.30 nuevos soles, por las sanciones emitidas dentro del plazo del convenio antes indicado;





1336

Que, la Gerencia de Transporte Urbano con Oficio N° 935-2011-MML/GTU de fecha 30 de septiembre 2011, remite los antecedentes de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que se prosiga con el trámite correspondiente de aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es el de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y carga de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de Concejo N° 092-2009 y N° 385-2010. Además se precisó que las observaciones al proyecto de dicho Convenio, realizadas por el SAT mediante Oficio N° 001-090-00006276 de fecha 15 de julio 2011 y que adjuntó su Informe N° 004-082-00001203 elaborado por su Gerencia de Asuntos Legales, sirvieron de sustento para las modificaciones al modelo de convenio, aprobadas bajo la forma de Lineamientos y Políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, por el Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto 2011;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Informe N°139-2011-MML-GAJ emite opinión legal favorable al referido Convenio señalando que corresponde proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización ha observado que no se ha considerado el término "Actas de Control" en el texto del mismo, al que hace referencia la Ordenanza N° 1338-MML y que precisó el Acuerdo de Concejo N° 385; por tal razón, se debe entender también en la redacción de dicho Convenio que las "Actas de Control" son parte del Procedimiento Sancionador;

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de asuntos Legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano en sus Dictámenes N°203-2011-MML-CMAEO; N°76-2011-MML-CMAL y N°19-2011-MML-CMCDcyTU, respectivamente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, cuyo texto matriz, visado por la Secretaria General del Concejo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se debe entender que las Cláusulas Tercera y Cuarta del citado Proyecto de Convenio, cuyo formato fue aprobado al amparo de los Acuerdos de Concejo N° 092 del 10.03.2009 y N° 385 del 22.10.2010, es aplicable también para los casos de levantamiento de Actas de Control que realicen los Inspectores Municipales de Transporte. Asimismo, en lo concerniente a la distribución de la recaudación, se debe entender que la deducción del 5% del monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor del Servicio de Administración Tributaria se efectúa en aplicación de la Ordenanza N° 1332 de fecha 17.12.2009, la misma que entró en vigencia a partir del 1° de enero del 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA SILVA HASEMBANK
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la Sra. Susana Villarán De La Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, identificado con DNI N° 08051943 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/ Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 092 de fecha 10 de marzo del 2009 y Acuerdo de Consejo N° 385 de fecha 22 de Octubre del 2010; a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO representada por el Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 09389655, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2011-ACSS de fecha 13 de Enero de 2011 y con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza Mayor – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, mediante el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

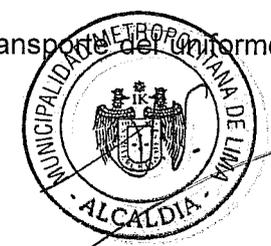
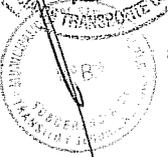
CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
3. Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
4. Contratar y asumir el pago del servicio Individualizado de la PNP a su cargo en forma mensual, previa verificación del servicio prestado.
5. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.
6. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por **LA MML**.



DISTRITAL, con el fin que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.

12. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para **LA MML** y 30% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1200.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la segunda semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, a través de su Gerente de Seguridad Ciudadana por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio a su Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial y **LA MML** designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento. Asimismo, **LA MML**, previo informe de la Gerencia de Transporte Urbano podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima, el 03-NOV-2011

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Susana Villarán

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA DISTITAL

